



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 228 -2022

Valledupar, 3 de marzo de 2022.

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Accionante: DALGY ENITH COHEN VARGAS

Accionado: INSPECCION DE POLICIA PRIMERA DE VALLEDUPAR. SOCIEDAD ANONIMA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR E.

Vinculados: JAIME ENRIQUE RINCON GONZALEZ, heredero determinado del señor HECTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ, herederos indeterminados del señor HECTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ, Alcalde Municipal de Valledupar, Dr. Mello Castro González La Personería Municipal de Valledupar. Terceros con intereses.

Radicado: 200014003007-2021-00741-00.

Mediante el presente oficio me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 resolvió lo siguiente: PRIMERO: NEGAR por improcedente el derecho al Debido Proceso, Vivienda Digna, Derecho de los Niños y Adolescentes invocado por DALGY ENITH COHEN VARGAS, en contra de INSPECCIÓN DE POLICIA PRIMERA DE VALLEDUPAR y SOCIEDAD ANONIMA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR por no satisfacerse el principio de subsidiariedad, conforme se expuso en la parte motiva. SEGUNDO: NOTIFICAR este fallo a las partes intervinientes por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991). TERCERO: En caso de no ser impugnado este fallo, ENVIAR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA”.

En virtud de la orden emitida por el despacho de notificar a las partes intervinientes, me permito solicitar se realice la publicación en la página web de la rama judicial del fallo que se adjunta a la presente, a su vez solicito sea remitido al despacho constancia de la fijación.

NOTA: La respuesta a la presente solicitud, favor enviarla al siguiente correo electrónico: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ANA LORENA BARROSO GARCIA
SECRETARIA

Firmado Por:

Ana Lorena Barroso Garcia
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 004 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df4bdf0a8cc3cad6b283b7f6a60b4039357cc1a81175fc28cffb29486c5dc9a**

Documento generado en 03/03/2022 11:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>